

imposiciones, presentandolos a la aprobación de esta
 Ayuntamiento, sin perjuicio de lo cual se reservaron
 para ciertos términos en la forma expuesta y en
 las dhas. que el Sr. Alcalde y corregidor se acordaron
 de tener: Que se pague a los padrones de esta
 ciudad, para que sirvan de base al cobro de
 las contribuciones de esta villa de veintidós años
 de la villa de los vecinos D. Juan de la Cruz y Gregorio López
 para que en calidad de ciertos contribuyentes, como
 propietarios que son en el dicho término de veintidós
 años y licencias, expresen bajo de juramento el
 número de D. que padran en términos de cada
 un año, calculandolos para lo que en la ciudad
 se se hubieren consumido. Y para última orden
 del Ayuntamiento, que el Sr. Alcalde otorgase
 certificación de lo Sr. Dn. que se queda hecha
 mencion, para lo que el Sr. Dn. se ha dignado
 de acordar se pague a los dhas. de presentandolos
 para ella con arreglo de lo prevenido de la dha.
 Real cédula de la dha. Real cédula de la dha.
 de esta Real cédula de la dha. y una de dha. de dha.
 de un ochocientos cincuenta y seis

Contado } Este Ayuntamiento acordó: se mandó
 con sus señas de dha. de dha. y dha. con sus señas
 que don Diego de la Cruz y Gregorio López
 mandados de la dha. en la Diputación de los Alcaldes de esta Real villa
 para que se pague y pague a disposición de
 esta Real cédula el pago de los dhas. que se

